

DIALOGO

Nº 5.

## DE LA INMACVLADA

CONCEPCION DE LA SOBERANA

Virgen nuestra Señora, concebida sin pecado

Original.

A Don Diego Fernandez de Cordoua, Dean, y Cano-  
nigo de la Santa Iglesia de Seuilla; y Señor  
de Armuña, &c.

D. D. Q.

Por el Licenciado Melchior Zambrano Beneficiado de la  
Iglesia de San Pedro de Seuilla, Capellan mayor de la Capi-  
lla del Señor Obispo de Escalas de la Santa Iglesia; y  
Cofrade, y Consiliario de la Sagrada Cofradia de  
Sacerdotes de la Vincula de N. S. y Padre  
S. Pedro, Sita en su Iglesia.

T.

Circundabili.



Veritas eius

Con licencia; En Seuilla en la Imprenta de Gabriel  
Ramos Vejarano; En la Calle de Genoua.

Año de 1616.

30  
ADAM VOJAKA

202 A HODGE Podge of notes from  
the unorganized notebook, arranged in chronological  
order.

1900-1901  
Notes from the unorganized notebook, arranged in chronological  
order.

### o. M. J.

1901-1902  
Notes from the unorganized notebook, arranged in chronological  
order.

1902-1903  
Notes from the unorganized notebook, arranged in chronological  
order.

1903-1904  
Notes from the unorganized notebook, arranged in chronological  
order.

# APROBACION:

**E**Visto este Dialogo. Su doctrina es muy conforme  
a buena Teología, su prudencia, y modestia es qual  
requiere la materia, y tiempo presente. Es digno de  
impresiónse.

Diego Ruyz.

# LICENCIA.

**E**L Licenciado D. Gonçalo de Campo, Arcediano de Niebla, Canonigo en la S. Iglesia de Sevilla, Pronisor, Oficial, y Vicario general en ella, y su Arcobispado. Por el Ilustrísimo Señor D. Pedro de Castro y Quiñones, &c. Por la presente doy licencia a qualquier impressor desta ciudad de Sevilla, que pueda imprimir este tratado intitulado Dialogo de la Inmaculada Concepcion de la Virgen Maria N. Señora, concebida sin pecado original: Compuesto por el Licenciado Melchior Zambrano Capellan mayor de la Capilla del señor Obispo de Escalas, y Beneficiado propietario de la Iglesia de S. Pedro desta dicha Ciudad: sin por ello incurrir en pena alguna. Fecho en Sevilla a 17. de Noviembre, de 1616. años.

El Licenciado Don  
Gonçalo de Campo. Por mandado del Señor Pronisor.  
Doct. Luys Alvarez Not,  
A 2 A Don

A DÓN DIEGO FER-  
nandez de Cordoua, Dean, y Cano-  
nigo de la Santa Iglesia de Seui-  
lla, y señor de Armuña, &c.

Señor amplissimo.

**L**AS DECISIONES DEL AR-  
ticulo de la muerte, que los años, passados saque,  
auer sido de vida, a los que de ellas sean valido; y  
amí de honra, y prouecho, sé deue a la generosidad de an-  
mo, co que V.m. las recibio debaxo de su poderosa protec-  
cion. Dela qual tengo agora necessidad, para en su vira-  
tud sacar este Dialogo de la Immaculada Concepcion de  
la Soberana Virge, de quien V.m. es tan deuoto, como des-  
feso, de que todo el mundo lo sea. Suplico a su grandeza  
to reciba, no desdenando la cortedad de este humilde serui-  
cio, teniendo atencion a mi grā d'feso de seruir a V.m. con  
otros mayores.

Beso las manos a V.m.

Su Capellan, y criado.

El Licenciado Mel-  
chior Zambrano.

# DIALOGO Q V E

C I E R T O S A C E R D O T E T V V O  
 con vn Consiliario de la Sacra Congregacion de la Vincula  
 de nuestro glorioso Padre San Pedro, estando en su Iglesia;  
 en raz'on de la Concepcion de la Soberana Virgen Ma-  
 ria Señora nuestra; Domingo diez y nueve dias de Junio,  
 de 1616.años. Auiendo con admiracion visto la grandeza,  
 y sumisidad con que los Diuisos Oficios aquel dia, y en  
 aquella Iglesia se celebraron; y el religioso, y deuoto orden,  
 y concierto, con que mas de ciento y quarenta Cofrades, Obispos,  
 Oydores, Dignidades, Prebendados, Beneficiados, y  
 demas Clero in sacris votaran, y juraron (inter Missarum so-  
 lemnia, en manos del Doctor Don Bartolome Olalla de Ro-  
 jas Chantre, y Canonigo de la Santa Iglesia desta Ciudad,  
 su Rector, dicha Missa celebrante) de tener, guardar, y ofre-  
 ciendose ocasion enseñar la opinion pia, que afirma, que esta  
 soberana Señora, en el instante de su Concepcion, fue con-  
 cebida sin mancha de pecado erignal.

Sacerd.1. Que voto, y juramento, es este, que todos estos Co-  
 frades han hecho en manos de su Retor?

Consil. Digo, que con el que toda esta Sagrada Congregacion, se ha querido obligar á confessar, defender, y ofreciendose o-  
 casion) enseñar. Como la Soberana Virgen Maria Madre de  
 el Altissimo Dios, fue en el primer instante de su natural Co-  
 cepcion concebida sin mancha de pecado original.

Sacer.2. Pues como auiendo sido la Virgen verdaderamente hi-  
 ja de Adan pudo no ser sido heredera forçosa de su pecado?

**Consil.** Digo lo primero. Que sin duda fue hija de Adán. Lo segundo, que si no vierá nido, preferiría a de todo poderoso Dios, que vierá sido heredera forzosa del pecado de su padre.

**Sacerd. 3.** Pues vuestra Cofradía es vinculis consagrada, formo así esta razon, la Virgen fue in vinculis Adán concebida, luego incurrio su pecado?

**Consil.** Digo lo primero. Que si por vinculis Adán, entendeys su pecado, que lo niego. Por auer sido de el preservada como dexamos dicho. Lo segundo, que si entendeys in vinculis charitatis, que concedo que la Soberana Virgen fue concebida en las cadenas de la feruorosa caridad, y amor en que abinitio, & ante secula fue criada.

**Sacerd. 4.** Es sin duda, que abinitio, & ante secula fue destinada para Madre del Hijo de Dios. Pero entonces no fue actualmente concebida; y lo que mi duda pregunta es de su actual Concepcion.

**Consil.** Digo, que en el primero instante de su actual Concepcion, fue concebida in vinculis Adá. Esto es en diuino Amor, y caridad de Dios su hazedor: y por el consiguiente libre, y exenta de toda mancha de pecado.

**Sacerd. 5.** Mi razon pide respuesta en forma. Y siendo así, que en aquel primero instante de la dicha Concepcion, podemos considerar precisamente a aquel cuerpecito organizado, y a su alma, cada uno de por si. Y parece que aquel cuerpecito no tuuo caridad, por ser incapaz de ella; ni tampoco la tuuo la Alma; por auer sido criada tamquam tabula rassa, in qua nihil est depictum, y no teniendo como no tuuo otras mas partes que las dos dichas, luego no fue concebida en caridad, y amor de Dios.

**Consil.** Digo que en aquel cuerpecito por si considerado, ni huuo ni pudo auer caridad, por ser incapaz de ella. Pero niego, q no la vuiesse en la Alma precisamente considerada, por ser sujeto capaz de ella, y aueila criado Dios llena de gracia; y no

re de qualquiera; sino de plenitud de ella, a la medida de la suprema dignidad de madre de su vnigenito, para que la crie ua.

Sacer. 6. Esta doctrina es contra lo que Arisot. enseña, acerca de la creacion de el Alma. A la qual dice la crio Dios tamquam tabula rassa &c

Consil. Digo, que el Filosofo tan solamente lo fue de las cosas naturales; y que ni alcanço; ni pudo (sin lumbre de fe) las diuinias, dependientes del absoluto poder y voluntad de Dios. El qual auiendo criado las almas de Adan, y Eva, y a los Angeles, engracia: Porque no podria, fabria; y querria criar, lo de la Reyna, y suprema Señora dellos, y madre de su vnigenito? como d'hecho en dicha plenitud de gracia la crio. En lo qual consistio su preservacion. Y assi por considerar a la bendita Alma (antes de ser vrida, a su cuerpo) en aquel primer instante (a quien llama el Teologo de naturaleza, y David: Manediluculo) criada en Gracia. *Damace. infra 22.* (Aunque no se dio instante de tiempo en que tuviessse ser, que no fuesses en su cuerpo) le vino ser preservada, y no poder incurir en el original. De lo qual infiere el Propheta Rey: *Que Deus in medio eius non commouebitur.* Y da la razon la Iglesia. Porque: *Non horrisi Virginis uterum.* Por no auer hallado en su viirginal vientre ascos, ni malezas de pecado; que es lo que finalmente el Euangelista concluye. *De qua natus est IESVS, qui vocatur Christus.*

Sacerd. 7. Pues como la pudo criar en Gracia antes de estar unida a su cuerpo; y ser sujeto capaz de ella.

Consil. Digo, que el alma por si sola, es suficiente sujeto de la Gracia, como lo fue la de Adán, y sino pecara, lo fueran las de sus descendientes, y lo son oy las bienaventuradas en la gloria. Y assi lo fue la de la Virgen, considerada en aquel primero instante del diluculo de su creacion. Auierde se con ella su poderoso, y amac'do hazedor, como en la de los Angeles *Condens naturam simul, & largioris gratiam.* Esto es cierto.

dola, y llena de Gracia ( como dexamis dicho ) y vniendola a su cuerpo, quedó la Virgen toda enteramente graciosa , y agradable a Dios; sin auer dexado en ella, ni resquicio de pecado, ni sombra de el.

Sacerd. 8. Aunque no me desplace vuestra respuesta , del todo me satisfaria, si me la facilitarays con algun exemplo.

Consil. Digo, que aunque no se podra dar adequadu. Los que alguna cosa satisfaran vuestra curiosidad , y desseo , seran estos de s. El primero, las Ostias por se hazer en hierros caldeados con fuego ; por su demasiado calor salen todas con faltas , y quiebras. Para cuyo remedio se visa de azeyte , o de otro licor , con que vngiendo , y preuiniendo los dichos hierros , salen bien formadas , y sin quiebras , ni faltas. Todos los hijos de Adan naturalmente heredamos las de su naturaleza abrassada con el fuego del fomes , quando fuymos concebidos. Y para q la Soberana Virgē Maria en su natural formacion , y Concepcion , saliese libre de ellas , pura , y limpia de toda mancha , y sombra de pecado ; preuino el todo poderoso Dios con el azeyte de la Gracia , con que vngiendo , y bañando a su bendita Alma en aquel primer mandiculo , en que la crío. Y vniendola a su cuerpecito organizado , salio concebida su mas que celestial persona , tan linda , y hermosa de pies a cabeza , y de tantos resplandores , vestida , y rodeada ; que mirandose , y remirandose en ella fu mismo hazedor , la fauorecio , y engrandecio . diciendole con la ver dad de su boca : *Tota pulchra es amica mea , et macula non est in te.* Esto es , ninguna mancha , ni sombra de ella ay , ni puede caber en ti. Y de aqui la Iglesia Santa llena de alegría , entona el Motete . *Concepcion tua Deigenitrix Virgo , gaudium annunciauit uniuerso mundo.*

El segundo exemplo , es en esta manera. Supuesto , que el pecado original no esta en el cuerpo , por si considerado , por ser assi incapaz de el : ni en el alma , assi misma a folas considerada ; por auer sido criada de Dios , al qual fe

se atribuyria su malicia, si con ella se vuiesse criado. Esta pues en el hombre, que resulta de la union de las dichas alma, y cuerpo , y consequente , y naturalmente el pecado original. Al modo que resulta esta tinta negra con que escriuimos , siendo compuesta de agua clara , y caparrosa blanca verde, en el primero instante que son mezcladas no siendo ninguna de ellas (por si tomada) negra. Pero si diessemos, que el todo poderoso Dios quisiese conservar aquella agua en su diafanidad, y clareza, es sin duda , que aunque despues fuese mezclada con la dicha caparrosa no resultaria la negra tinta : sino vn mixto claro , y axeno de toda negregura. En esto consistio la preservacion de la Virgen ; en que la omnipotente Sabiduria de Dios supo , y quiso preservar su bendita Alma criandola en la blancura, y especiosidad de la Gracia en aquel primer dilicuло. Demanera, que informando a su cuerpo resultasse su bellissima persona con la blancura , y especiosidad de la Santidad, que auia causado la Gracia ensu benditissima Alma desde el dicho primer dilicuло desu creacion, como dexamos dicho.

Sacerd.9. Pues sepamos, como hazen este voto los vinculados a las cadenas de Pedro ; estando encadenados en las de Adan, Esto es, en las de su pecado. Deviendolo hazer; los mas encumbrados Serafines de essos Cielos, libres de los dichos vinculos, y miserables cadenas?

Confil.Digo que lo hazen los Sacerdotes. Lo uno, porq ya que por naturaleza, no sean Serafines. Por razo de su dignidad Sacerdotal, lo devian ser, y mucho mas. Lo segundo, porque en virtud de las llaues deste Vicedios, y supremo Monarca de Cielo, y tierra, que ellos administran: quitan, y deshazen las cadenas de los pecados; aficionando, y trayendo a los pecadores con su exemplo, è imitacion reduzidos en vinculis charitatis, con cadenas de Amor a la penitencia, librando , y absoluendoles de las de Adan,

esto es de los pecados que de el heredaron, y contraxeron dandoles saluo conduto, y segura prenda de gozar de la libertad de los Ciudadanos de la Gloria.

Sacerd. 10. Esta Soberana Señora, se confiesa por esclaua: *Ecce Ancilla*: Luego por pecadora. Porque con las mismas palabras son reconocidos en la Sagrada Escritura los demás hijos de Adá por esclauos, y pecadores; *Et filius ancille tua*. Luego tambien lo fue ella.

Consil. Digo, que esta Soberana Señora, aunque en realidad de verdad fue esclaua (y por tal con profunda humildad reconocida) de la Magestad de Dios; por titulo de creacion redencion, y supremo dominio, nunca empero lo fue de el pecado. De ella estaua escrito, que le auia de romper, y hollowar la cabeza. *Ipsa conteret caput tuum*. Por lo qual el altissimo Dios, a ley dejusto remunerador de humildes; la alca primo con la dicha Plenitud de Gracia. Lo vno, a la suprema dignidad de Madre de su Hijo; de Esposa de su Divino Espiritu, y de Hija suya. Lo segundo a la mas encumbrada estimacion, que pura criatura pudo tener. Es a saber a ser reconocida de todas las generaciones del mundo; por la bienauentuda, y auentajada entre todas ellas. *Ecce enim ex hac beatam medicent omnes generationes*. Lo tercero, a ser aclamada de toda la Iglesia: para que por su intercession sus hijos esclauos de nuestros apetitos, alcáçassemos de ellos la libertad, absolucion, y paz que deseamos. Y asi todos prostrados en su presencia le suplicamos, y pedimos. *Solue, vincula reis*.

Sacerd. 11. La Virgen Maria fue Baptizada?

Consil. Digo, que si.

Sacerd. Luego tuvo pecado original; porque el primero, y mas principal fin del Baptismo, fue para quitar el original.

Consil. Digo, que aunque es asi, que para el dicho fin fue principalmente instituydo. En pero la Soberana Virgen lo recibio, no por tener pecado original, ni por necesidad

que

que de el tuviessse para se saluar la q'estaua en Gracia confirmada; no solo desde su actual, y natural Concepcion, si no desde el primero instante , en que su bendita Alma fue criada, y lo recebio solamente por cumplir con la ley Euangelica de su Hijo Dios; y por querer ser señalada con el caracter baptismal; como vna de los demas fieles de su Iglesia; A imitacion de su Hijo, que siendoDios, por solo cumplir con la Ley ; quiso ser marcado con el sangriento hierro de la Circuncision, con que entonces se quitaua el original. Siendo su persona Diuina exenta de toda Ley, y libre de toda mancha de pecado. Y assi tambien como la Soberana Virgen , por solo cumplir con la Ley(dada por Moysen su sieruo,) quiso comparecer en el Templo a los quarenta dias de su Virginai parto , á se purificar, no teniendo pecado, de que, esto es menstruos, ni irregularidades de las ordinarias, que las demas paridas padecen.

Sacerd. 12. Luego siendo la Soberana Virgen libre del original (como dezis) si muriesse primero que Christo su Hijo; sin duda entraria primero que el en el Cielo. Por auer sido el pecado original el que lo cerro a todos los que lo auian, contraydo.

Consil. Digo lo primero, que si Adan no pecara; que el Cielo estaria abierto, y patente a el, y a todos sus descendientes. Y q segun la opinió mas acertada, el Hijo de Dios no se haria Hóbre. Pero supuesto q Adan pecò, y q el Hijo de Dios se hizo Hombre: el Cielo quedo cerrado, y lo estuuio ; hasta tanto que Christo nuestro Redentor, y Señor de la Gloria, refucitando lo abrio , y franqueo sus puertas a todas las almas santas. Por lo qual, si la Soberana Virgen vnuera muerto primero que el , aunque sin pecado original, de Ley Ordinaria, seria su bendita Alma detenida en el Lymbo, lugar decente, y deuido a las almas justas; hasta que su Hijo, y Redentor abriesse el Cielo, y entrando en el la Majestad de su persona las introduxese en la Gloria , que es-

perauan. Lo segundo, digo, que lo mismo aconteceria a la dicha Virgen nuestra Señora, si vuiesse fido Santificada en el segundo instante; como la contraria enseña.

Sacerd. 13. El Apostol ad Roman. 3. y 5. dice, que *Omnes in Adam peccauerunt*. Luego la Soberana Virgen fue en esta regla vniuersal comprehendida?

Consil. Digo a este, y a los demás lugares sus semejantes. Lo primero, que sin duda la Virgen fuera en la dicha regla comprehendida; si la poderosa mano de Dios su Criador, no la vuiera preservado, y librado de ella, criando en gracia su bendita Alma, como dexamos tantas veces repetido. Lo segundo digo, que assi como creemos de Fé, que los dichos lugares son de la Diuina Escritura; porque por tales nos los a propuesto la Iglesia. Segun la regla de Augustino. *Euangelio non crederem, nisi Ecclesia proponeret*. Que assi tambien emos de creer ser su legitimo, y verdadero sentido, el que la dicha Iglesia dellos tiene admitido. Y es assi, que in Spiritu Sancto, cōgregada en el Concilio Tridentino sess. 5. de peccato origin. Dize no ser su intencion comprehendere en el *Beatam & immaculatam Virginem Mariam Deigenitricem*. En las quales palabras parece dar a entender, la dicha Virgen, no auer sido comprehendida en la regla vniuersal de los dichos lugares. Y por el configuiente, auer sido libre de la mancha del original. Dandole renombre de Immaculada.

Sacer. 14. El dicho Apostol. 1. ad Timot. 2. dice de Christo, q  
*Nos Deo reconciliavit, in sanguine suo*. Y 1. Corinth. 1. Que  
*factus est nobis, iustitia, sanctificatio, & redemptio*. Luego fue vniuersal Redentor. Luego, ó redimio a Santa Maria su Madre, ó no. Si la redimio; luego del pecado que auia incurrido; y sino la redimio. Luego, ó no fue vniuersal Redētor, ó su bendita Madre, no fue redimida por sus meritos. Lo qual es manifiesta heregia, contra lo dicho, y contra Actuum. 4. donde hablando de Christo se dice: *Quod non est aliud*

Sacerd. 16. La Soberana Virgen padecio penas, y finalmente murió. Luego tuvo pecado original; Porque todas las sotredichas penas, fueron efectos suyos.

Consil. Digo lo primero, que dos efectos entre otros, ahijan los Doctores al pecado original. Los vnos, que incluyen en si culpa; ó por lo menos inclinan a ella, ó vna cierta indecencia emanada del dicho pecado original. Los otros dicen, son solamente penales, sin presuponer culpa, ni indecencia alguna en la persona que los padece. Supuesto lo dicho: digo lo segundo, que la Soberana Virgen no tuvo, ni padecio los primeros efectos: ni consequentemente ni vn minimo pecado venial; ni aun vn primer mouimiento de pecado. Por lo qual, sino tuvo, ni pudo tener los dichos efectos, por incluir en si indecencia, ó inclinacion a culpa. A forciori, mucho menos tendria el pecado original, principio, y origen de todos ellos. Digo lo tercero; que si tuvo los otros efectos; fue por ser solamente penales, y no incluir en si, ni indecencia, ni orden a pecado; y poder serle meritorios para mayores acrecentamientos de sus virtudes. Y finalmente para, por ellos, como por Cruz seguir, è imitar a Christo su Hijo, Maestro y dechado de la perfeccion.

Sacerd. 17. Si Christo, y su Soberana Madre, fueron privilegiados, y exentos del original pecado. Pregunto, si lo fueron igualmente?

Consil. Digo, que ni vuo, ni pudo auer entre ellos la dicha igualdad, por auer sido el libre, por ser Dios: y en quanto Hombre concebido de sola Madre, sin obra de varon. Y ella auerlo de incurrir naturalmente por auer sido engendrada de varon; y no auerlo de facto incurrido, por la virtud de el privilegio de su preservacion. Lo qual por ser negocio assentado, y justo, lo dexó por Ley determinada Vulpiano, in leg. Princeps. ff. dc legibus en estamanera

*Princeps.*

*Princeps legibus subditus non sit; Augusta vero, licet sit subdita;*  
*Princeps tamen eadem priuilegia illi concedit, que ipse habet.* El Emperador (dice) no deue ser sujetos a sus leyes. La Emperatriz si, aunque el por via de priuilegio, y gracia, le conceda, los que son a su fauor. Asi Christo sumo, y Diuino Emperador exento de toda Ley, aunque no su bendita Madre: pero como a tal Madre, y en virtud de Diuino, y mas que Real priuilegio le à concedido, los que a el son favorables. Por lo qual, el fue exento del original, por repunar a su Diuina persona, y al modo sobrenatural de su Concepcion. Y ella a titulo de mera gracia, y priuilegio singular, como dexamos dicho.

Sacerd. 18. Y la vna, y otra parte de esta Controuersia podra se sustentar, y defender sin error?

Consil. Digo lo primero, que si, mientras la Iglesia las tolerare. Lo segundo, que el que de qualquiera de ellas dixere, que es erronea, ó que por tenerla peca mortalmente. *Ipsa factio* es excomulgado. Por tanto tengase respeto, y obediencia a las ensuras de la Iglesia: y dexese libremente a cada qual seguir la que de ellas quisiere, y sea sin escádalo del que siguiere la contraria.

Sacerd. 19. Y qual de ellas teneyss por la cierta, y verdadera?  
Consil. Digo, que para mi, que la pia, que como aueys visto, emos votado, y con juramento obligado a la tener, y defender.

Lo primero, por auer mas de mil años, q se celebra en la Iglesia Griega; y de quinientos, q se introduxo en nuestra Latina. Y de docientos, q la à celebrado, y concedidose indulgencias à fauor de los q la tuvieren. Cò lo qual, y auerle señalado dia de Fiesta, Rezado, y Missa. Parece que de entonces fué canonizada por tal.

Sacer. 20. La fundacion de la dicha Fiesta; no fue a el dia de la Concepcion, sino ò a el gráde beneficio, q Dios con ella hizo al mundo, ó a la Satisfacciõ, q despues de cõcebida nacio

Consil.

Consil. Digo lo primero, que no vuiera sido la Virgen digna de veneracion, y honra, por auer sido en dicho dia concebida; sino lo vuiera sido en Santidad, y pureza. Lo segûdo que la Iglesia sabidora de lo que con propiedad es Concepcion, y lo que es Santificacion, instituyo la dicha Fiesta, señalada, y distintamente a la Concepcion de la Virgen con renombre de Inmaculada, y no a la Santificacion. Sixto Papa Quarto.

Lo segundo, por auerla tenido de los dichos docientos años a esta parte, casi toda la Iglesia, y sus Pontifices Romanos, concediendo indulgencias a fauor de los que la tuviessen, è instituyendo Religion à nombre de la Concepcion, concediendole Regla, è indulgencias; y en el cap. 2. de la dicha Regla, se dice: que *Animâ Virginis à primo instanti creationis fuisse sanctam*. Consta del Còpendio de los Mendicantes, *Verbo communicatio. §. 18. y cõceptio. 10. 12. 13*. Fueron los dichos Pontifices entre otros, Sixto III. Julio II. Leon X. Alejandro VI. Pio V. Y finalmente la Santidad de Paulo V. nuestro Señor, que al presente felicissimamente la gouerna, à concedido a los que dixeren la Antifona Versiculo, y Oracion, que de esta Fiesta á publicado cien dias de indulgencia, tantas quantas veces la rezaren. En donde clara, y patente mente confiesa por libre de original, y actual pecado a la Soberana Virgen.

Sacer. 21. Y como dizen essas Antifona, Versiculo, y Oracion? Consil. Digo, que bueltas en nuestro idioma Castellano, dizen assi. Antifona. *Este es aquel Virgin al Pimpollo, en el qual no se hallò nudo de Original, ni Corteza de actual culpa.* Verfi. *En tu Concepcion Virgen fuiste Inmaculada.* Resp. Ruega por nosotros al Padre, cuyo Hijo pariste. Oracion.

**D**IOS nuestro, que por la Inmaculada Concepcion de la Virgen preparaste digna morada a tu Hijo. Rogamos te Señor, que en tu muerte de su Hijo (en tu Eternidad vista, y aceptada)

*la preferuoste de toda mancha; nos cedas por su intercession, poder comparecer ante ti, libres de ella. Por el sobredicho Christo nuestro Señor, Amén.*

Sacerd. 22. Y que importa que tengan vuestra pia los sobredichos Pontifices. Si tienen la contraria muchos mas Santos antiguos, y modernos?

Confsl. Digo, que es mayor la autoridad de vn solo Pórtifice Romano; que la de muchos Santos. Porque sus Decretos son verdaderamente Apostolicos, y de infalible verdad, y no los de ellos. Digalo el grá Doctor Agustino, que de so las sus retractaciones, hinchó, y hizo vn entero libro. En persona del dicho Pórtifice, dize David. *Et ne auferas de ore meo verbum veritatis usque queque.* El es la sagrada boca de Dios, por do declara sus infalibles verdades, a cuya declaracion estan todos los Sátos, y Doctores de la Iglesia. Por lo qual auiendo no vn Pontifice, que bastara, sino tantos, y Concilios Lateran. sub Leon. 10. y el dicho Trident. que sigā nuestra pia. *In offenso pede*, digo sin tropieço, y con Apostolica seguridad podemos yr en su sequela; los que la tenemos, y profesamos.

Lo tercero; por auer tantos Santos q̄ la sigan, San Iuan Damasceno en la Oracion 1. de Natiu. Mariæ , hablando de su Concepcion, dize: *Natura gratiam anteuertere aussa non est; sed tantis per expectantia; dum gratia fructum suum produxisset.* Et infra, O beatos Joachimi lumbos, ex quibus immaculatum semen effluxit. O praeclaram Annæ vulvam, in qua tantis incrementis formatus fuit foetus. Y mas abaxo: O sanctissima, que Principatus; & potestates fecellisti immaculata, conseruata in Dei sponsam.

Iten Laurentius Justin. se de Annunt. dize assi: *A ipsa Conceptione in benedictione est praeventa dulcedinis; & a damnationis alienæ chirographo prius est sanctificata, quam nata.*

Iten

Iten, San Vicente Ferrier, sermon de Nativitat. Quando corpus beate Virginis fuit perfectè organizatum, & anima illi coniuncta tunc altissimus Sanctificans tabernaculum suum,

Iten, Diui. Augustin. de natura, & gratia, capit. 36. Excepta Virgine Matre, de qua, cum de peccatis agimus, nullam, prorsus habere volo questionem. Inde enim scimus, quod plus gratie ei collatum est ad vincendum omni ex parte peccatum, &c.

Iten, Santiago Apostol en su Lyturgia, como se refiere en la sexta Synodo Canon treynta y dos, repite muchas veces estas palabras : *Commemorantes Sanctissimam immaculatam, & gloriofissimam Dominam nostram Matrem Dei.*

Iten, San Andres Apostol, de cuya Santidad, y vida escriuio Abdias en ellibro quarto de su hystoria, dice assi: Que *Sicut primus Adam formatus fuit ex terra, ante quam esset maledicta. Que it: secundus Adam formatus est terra virginica nunquam maledicta.*

Y finalmente el Angelico Doctor, i.d. 44. q.vni.art.3.ad.3. declarando aquel lugar de San Anselmo. Que *Decuit Virginem ea puritate nitere, que maior sub Deo, nequit, intelligi.* Dize el dicho Doctor Santo Tomas assi: *Beatam Virginem hebuisset tantam puritatem, ut ab actuali, & originali, peccato fuerit immunis.*

Lo quarto y vltimo, por las razones siguientes. La primera, porque Proverbiorum diez y siete, se dice, que *Gloria filiorum, parentes eorum.* Y assi seria negocio indecente, que Christo Dios, y Hombre, pudiendo hacer Madre honrosa, y sin mancha de pecado, de quien poder tomar carne, y nacer hecho hombre la vuiesse hecho ignominiosa, fea, y concebida en pecado, y esclaua del Demonio. Teniendo puesta

puesta su palabra (desde la del Paraiso,) que ella auia de remperle la cabeza : y por cabeza entienden alli los Santos al pecado original. De quien como de cabeza se originaron, y procedieron todos los demas.

La seguda, podremos formar del fin para que fue criada esta Señora; y assi diremos, que a la medida de la grandeza del dicho fin, deuia corresponder su Concepcion, y el fin fue para ser Madre de Dios; grandeza infinita, e incomparable. Luego de su nacimiento deuia ser su Concepcion, incomparable, y sin segunda.

La tercera, porque fuera cosa indecente, que la que era la Señora, y Reyna de hombres, y Angeles, les fuese en pureza, y limpieza inferior. Esto es nuestros primeros padres, y los Angeles criados en Gracia, y ella Señora, y Reyna de los en pecado.

La quarta, porque auiendose con ella dispensado en algunas leyes naturales. *In dolore paries*, pariendo sin dolor, y quedando Virgen. Y en *In puluerem reverteris*, no padeciendo su sagrado cuerpo coruacion. Porque tambien no se auia de dispensar con ella en no ser concebida en pecado? Negocio feo, y asiento so a Madre, y a su Divino Hijo.

Sacer. 23. Ella fue concebida en pecado, para q le fuese ocasion de mayor realce, y perfeccion de su humildad?

Consil. Digo, que la perfeccion de esta virtud, no consiste en la experientia, y cayda de algun pecado: sino en vna cierra, y perfeta hambre, y desengañado conocimiento. La qual perfeccion en grado ero y co se hallò en Christo, sin auer tenido necessidad (ni serle posible) de experimèr pecado. En la qual virtud la humilissima Maria su Madre perfectissimamente le imitò, sin auer caydo (ni serle posible) en algun pecado.

Y finalmente, si la autoridad de la Iglesia nos concede libre licencia, para poder entender las diuinias Escrituras, que hablan de la dicha Concepcion a fauor de nuestra pia, y de la Soberana Virgen: y no solo nos la concede para poder sentir a nuestra voluntad en fauor de la honra, pureza, y santidad de la Vingen. Sí o que parece que à ello nos combida, y con el premio, y regalo q'e sus

sus indulgencias con q nos regala, nos obliga, y cōpele a q a  
ley de agradecidos, assi lo creamos, y sigamos. Pregunto se-  
ñor Sacerdote, quien aura, que dando de mano a la dicha li-  
cencia, é indulgencias, quiera sentir, y defender lo contrario,  
disminuyendo la honra, pureza, y santidad de la Soberana  
Virgen. En cuya consequēcia cierto hombre hijo de confes-  
sion de vn Religioso de cierto Conuento, y Religion princi-  
palissima desta Ciudad, siendo del persuadido, a que dexasse  
nuestra pia, y siguiesse con el la contraria. Le dixo assi: Padre  
a este Téplo entramos por dos puertas; si a los que entrassen  
por aquella de mano derecha, les vuiesse concedido el Ponti-  
fice gracias, é indulgencias, y no a los que entrassen por la o-  
tra? Pregunto, por qual de ellas me acōsejaría V. Paternidad  
que entrasse? El qual viendose concluydo con la fuerça de la  
razon; le dixo, que por la de las indulgencias, ganando las q  
le eran concedidas. Con que se fue a su casa en paz, y con su  
pia, y el a su celda edificado dela acertada elecion, y razon de  
su hijo de penitencia.

Sacerd. 24. Por lo menos Christo fue nieto, y descendiente de  
pecadores?

Consil. Digo, que es assi: *Fili; Dauid*, adultero, y homicida, &c, y  
de Ana, y Ioachin, cōcebidos en pecado original; pero la car-  
ne, que de ellos tomò, no fue con sus malezas, y pecado; sino  
como colada, y acrisolada de ellos en Maria su Madre, mediā  
te la Gracia, con que fue preferuada. Por lo qual, ni a Madre,  
ni a Hijo pudieron tocar, ni manchar: a ella en virtud del pri-  
uilegio de su preferuacion; y a el de su natural Concepcion,  
sin obça de varon, sino de Espíritu Santo. Demas de que por  
ser Hijo de Dios, y verdadero Dios, como su Padre, era impo-  
sible, que su benditissima alma contraxesse macula, ni pecca-  
do, en qualquier modo que fuese concebido.

Sacerd. 25. Si la Iglesia, ó su Romano Pontifice pudiera definir  
de Fé, lo que se deuiesse tener desta controuersia; sin duda ces-  
arian las que sobre ella estos afios einos experi- Estado, y ex-  
perimentamos

perimentamos, hablando de ella popular, y licenciosamente,  
Consil. Luego señor Sacerdote tenays por eienlo, que la Iglesia  
ò su Pontifice sumo no la podra definir de Fè?

Sacerd. 26. Así lo entiendo, y tēgo para mi. Y la razon en q me  
fundo, es; porque definiendo V.G. la pia, daria se no solo oca-  
sion a los Herejes a tener en poco a los Santos, que tuniesen  
la contraria, sino licencia para creer de su doctrina, y de algu-  
nas sus sentencias deducidas de Fè en el derecho, perfida, y  
sacrilegamente.

Consil. Digo señor, que salua pace, que no estays bien en lo que  
dezas. Porque absolutamente puede la Iglesia definir la dicha  
controversia, ó juntando Concilio, ó por si solo su Romano  
Pontifice. Lo primero, porque así como a su Beatitud incú-  
be proponer a la Iglesia la sagrada Escritura. Así tābien de-  
clarar su legitimo sentido. Y porq ay muchos lugares de la Es-  
critura, con q cada qual no aprueba la parte, q de la dicha cō-  
trouersia sigue. Y declarādo el Pontifice su legitimo sentido;  
consequentemente dexará assentada la parte, que en el tal lu-  
gar se fundaua, y fabran los fieles la que an de tener, y seguir.  
Con que cesaran contiendas, y molestas opiniones.

Y a su razon; digo lo primero; q los Herejes que an cursado  
escuelas, saben que cosa es demostracion; y que opinion. Por  
que con la demostracion se concluye vna cvidete, è infalible  
verdad. Y con la opinion vn probable parecer, que puede ser  
falso. Digo lo segundo, que las sentencias que de algun Sāto  
a leuantado la Iglesia, á negocio de Fè en sus Cōcilios, ó De-  
rechos; eran antes demostraciones, y certissimas verdades, y  
por tales auidas, y tenidas de los Herejes. Pero las opiniones  
que la Iglesia a propuesto a sus fieles, en el interin que se aue-  
rigua lo cierto de ellas, la vna ó la otra parte, puede ser falsa.  
Y tener vnos Santos la vna, y otros la cōtraria; no es por ello  
impedimento, para que la Iglesia dexe de definir lo cierto. Y  
aulendolo definido, no correrá por ello riesgo los Sātos de la  
parte contraria de la que fuere definida. Porque quando la  
tienan

tenian, sabian que sustentauan vna cosa probable, que de su  
essencia, y naturaleza podia ser falsa. Y auiendo la Iglesia aue-  
riguado, y sacado en limpio los quilates de su verdad infali-  
ble; estará tan lexos de correr riesgo, ni mengua su credito, y  
opinion. Que si fueran viuos, con alegría Christiana alabaríá  
al Señor, por auer acudido con su luz a su Iglesia, declarando  
a sus fieles lo que con seguridad de Fè deuan tener, y creer de  
la tal cosa. Como Prouer. 4. dice el Espíritu Santo. *In sutorum se-  
mita, esto es la Iglesia. Quasi lux splendens procedit, & crescit.*  
*Vsq; ad perfectum diē; hasta la vltima calificaciō de diuina Fè.*

Digo finalmente lo tercero, que a los Santos de nuestra pia  
caso que fuese la contraria definida. (A que en ninguna ma-  
nera me puedo persuadir; porque pareceria desdezir, y retro-  
ceder delo que la a ydo auentajando, honrando, y fauorecié-  
do) saluariamos, diciendo auerla tenido fundados en su pie-  
dad, y deuocion de la Virgen. Y definiendose la pia, se podria  
dezir de los Santos de la contraria auerla seguido; entendié-  
dola de lege ordinaria. Esto es, que sino vuiera interueni-  
endo el priuilegio de la preservacion de la Virgen, q de lege, y  
como los demas hijos de Adan incurria su pecado.

Lo segundo, por conuenir con propriedad al Pontifice su-  
mo, en virtud de su supremo oficio pastoral pacificar a los  
fieles de su rebaño, desterrando de ellos las cismas, y dañosas  
opiniones en cūplimiento de lo por Soph. 3. profetizado. *Qui  
tunc reddam populis labiū esse clūm, ut in vocent in nomine Domini,*  
*& seruant ei humero uno.* Esto es para q todos los fieles a vna  
hablé, y sientan en vnidad de paz, y conformidad de las cosas  
tocantes a la Fè. Porque esta Iglesia es de aquel Señor, q tie-  
ne por renombre. *Deus pacis, & non dissentionis.* 1. Corint. 14.  
Por lo qual viendo el Principe de Paz Christo N. Señor, las  
varias opiniones, q de la verdad de su persona auia. Vnos de-  
zian

zian era el Baptista, otros que Ieremias, &c. procurando des-  
terrarias de su Iglesia, acudio a Pedro cabeza della (para nues-  
tra enseñanza) por remedio (pudiendo mas bien darlo su di-  
uina Sabiduria) diciendole: *Vos autem quem me esse dicitis?* El  
qual como el q es la primera, suprema, è infalible verdad de  
esta Iglesia. Dixo: *Tu es Christus filius Dei vivi.* Con la qual sen-  
tencia, è infalible determinacion cessaron las dichas cisimas,  
y diuersas opiniones. Es Pedro, y sus legitimos sucesores la  
boca de Dios. Por la qual declaró la dicha sentencia, è infa-  
ble misterio, y declara todos los demas, q pro tempore se ofre-  
cen a su Iglesia. Quereyslo oyr de boca del mismo Christo:  
*Beatus es Symon, &c. Quia caro & sanguis non revelavit tibi; sed*  
*Pater mens, qui in cœlis est.* Iten el mismo Señor dandole pala-  
bra de que la Fé, y credito de la suya, seria de perpetua infali-  
bilidad, le dixo por S. Lucas. cap. 22. *Ego rogaui pro te, ut non de-*  
*ficiat fides tua.* Pero con pensió, de que aueys de cuidar a Ley  
de Pastor vigilante, de poner en paz al rebaño de vuestros fie-  
les: procurando auentar de ellos las rixas contiendas, y dissen-  
ciones, q pro tempore les sobreuinieren. *Et tu aliquando confir-*  
*ma fratres tuos.* Iten con los dichos Pedro, y legitimos suces-  
ores, puso la Magestad de Dios su palabra. Exod. 4. en nôbre  
de Moysen, y Aaron, de hazer asiento en su boca, siruiédoles  
de léqua, de lo que hablaffen. *Ego ero in ore tuo, doceboq; te quid*  
*quid loqueris,* con fin de librар a los de su Pueblo de las aficio-  
nes, q padecian, y ponerlos en la pacifica possession de la tier-  
ra q deseauan. Y assi concluyo: *Quod visitasset Dominus filios*  
*Israël; & quod respexisset afflictionem illorum, &c.* Y Actuū. 15.  
cap. Pronueyendo de remedio a ciertas cisimas, y encontradas  
opiniones, que entre los fieles de Antiochia se auian leuanta-  
do; las atajò la Iglesia declarandoles lo que deuian tener, fir-  
mando assi su Apostolico Decreto. *Vissum est spiritui sui sancto,*  
*& nobis.* Iten el Apostol. i. Corint. i.: queriendo pacificar a los  
fieles, que supo estar en vandos divididos. Vnos dezian: *Ego*  
*sun Pauli.* Otros: *Ego autem Apolo. &c.* Que es lo mismo que  
oy

Oy vemos enesta Iglesia. Vnos dizen son Tomistas; Otros Es-  
cristas. Y el como Maestro de las gentes , y en nombre de la  
Iglesia , auendolos reprehendido , les resoluio , y declaró la  
verdad que deuian seguir, en esta manera. *Nunquid Paulus pro  
vobis crucifixus est?* Esto es de quien os aueys de gloriá, no à  
de ser de Pablo, ni de Apolo, &c. sino de solo aquel Señor de  
quien teneys el sernatural, y el de vuestra Redencion; que es  
Christo; que por vosotros, y por Pablo, y Apolo, fue Crucifi-  
cado , y dio su vida en sacrificio, por redimir, y santificar las  
nuestras. Esto mismo toca, y pertenece al oficio Pastoral dela  
Beatitud de nuestro muy Santo Padre Paulo Quinto, como  
alegitimo sucessor de Pedro ( cuya vida conserue el Señor  
por muy largos y felices siglos, para mayor bien, y prosperi-  
dad de su Iglesia) declarando en la forma , que a su Beatitud  
mas bien pareciere; lo que se deua tener desta controuersia.  
Para que así todos vno ore lo confessemos, prediquemos, y  
vnanimes lo creamos. Y finalmente viuamos en la paz, y ca-  
ridad Euangelica, que el Señor deste ganado; desde el Pese-  
bre hasta la Cruz le encomendò. Con lo qual nos veremos li-  
bres de las dichas controuersias, è incóuenientes, molestias, y  
varias opiniones.

Sacerd. 27. Sin duda señor Consiliario, mucha à sido vuestra pa-  
ciencia , y deue ser vuestra caridad, pues aueys podido sufrir  
mis importunas preguntas, y cansadas replicas, en cuya vir-  
tud os confieso, que me aueys reduzido , y teneys rendido a  
vuestra deuocion , y puesto en las amorosas cadenas de esta  
Santa Cofradia. La qual si me quisiese recibir, de buena vo-  
luntad seria su Cofrade, y con la misma haria el voto, y jura-  
mento que los demas an hecho. Y lo reperire tantas  
quantas veces me aueys allanado la verdad deste misterio (ta  
poderosa es la fuerça de la verdað) con lo qual viuire seguro  
de no llamarne a engaño, ni de alegar repentina movimien-  
to; Ni se podra por mi dezir: *Qui cito credit, levius est corde.*  
Côsi. Digo, que si acabado de votar, que ofreciendoseme oca-  
sion,

sion,enseñare este misterio. Como quereys que no aya tenido paciencia , cumpliendo con los dichos mis juramento , y voto? Mayormente aviendo conocido en vos , buén deseo de entender la verdad, para seguirla;en la reportación, y madurez con que aueys procedido. La gloria sea a Dios, que es el que *Illuminat, & intellectum dat paupulis. El perficit quod operatus est in te.* E yo tomare por mi quenta vuestra entrada, que sera para el primer Cabildo. En el interin, os podreys entreteniendo viendo en este librico, Regla de la dicha Cofradia, la forma del voto, y juramento, y las Cadenas de amor, y paz a q os quereys vincular; y obligar asus suaves cargas; y entonces hablaremos lo que se os vuiere ofrecido de nuevo. Porque ya es tarde; y amonos a comer; porque emos de boluer a la procession, que esta tarde se à de hazer a la Santa Iglesia, con toda la solenidad posible de concurso, y acompañamiento: *In gratiarum actionem.* Con que daremos religioso, pio, y cumplido remate a nuestra Festividad. Y finalmente a este Dialogo, a gloria de Dios nuestro Señor, y de su bendita Madre, concebida sin pecado original; y de nuestro glorioso Padre San Pedro in Vinculis. Sometiendo a este Dialogo , y à cada cosa de las en el contenidas a la censura, y corrección de la Santa Iglesia nuestra Madre.

\*

L A V S D E O  
in æternum , & ultra,  
Amen.